

ACTA 10/2013 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2013.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Fabero (León), siendo las ocho horas y treinta minutos del día 30 de octubre de 2013, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ RAMÓN CEREZALES LÓPEZ, se reúnen en primera convocatoria los miembros del Pleno de esta Corporación, que a continuación se relacionan, al objeto de examinar los asuntos del orden del día que se les ha facilitado previamente en la convocatoria de la sesión extraordinaria efectuada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del R.D. 2.568/1986, de 28 de Noviembre, que regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF:

ASISTENTES:

- D. JOSÉ RAMÓN CEREZALES LÓPEZ,
- D. JOSÉ MANUEL DIGÓN RODRÍGUEZ,
- D^a. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ FERNÁNDEZ,
- D. MANUEL LÓPEZ GARCÍA,
- D^a. ANA MARÍA VICENTE VEGA.
- D. DEMETRIO ALFONSO CANEDO,
- D^a. MARÍA PAZ MARTÍNEZ RAMÓN,
- D. FRANCISCO ROBLES RODRÍGUEZ,
- D^a. MARÍA DEL CARMEN TRABADO VALLEJO,
- D^a. SUSANA FOLLA ABAD,
- D. JUAN CARLOS ALONSO GARCÍA,

Excusan su inasistencia D. PEDRO MONASTERIO RAMÓN y D^a. BELÉN RAMÓN GAVELA.

Asiste a la sesión la Interventora del Ayuntamiento, D^a. ANGÉLICA FERNÁNDEZ GARCÍA.

Actúa como Secretario el titular de la Corporación, D. PEDRO TOMÁS GARCÍA ORDÓÑEZ, que da fe del acto.

Iniciada la sesión y en relación con los asuntos del orden del día, se adoptaron los siguientes

ACUERDOS

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

Pregunta el Sr. Presidente a los señores asistentes, conforme a lo establecido en el artículo 91 del ROF, si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 26 de septiembre 2013, que se les ha distribuido previamente con la convocatoria.

No formulándose ninguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del ROF, se considera aprobada el acta en sus propios términos.

2º.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2012.

ANTECEDENTES

Con fecha 24 de septiembre de 2013, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento informa favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Fabero correspondiente al ejercicio 2012, formada por la Intervención.

La Cuenta General, con el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, se expuso al público mediante anuncios en el B.O.P. de León número 185, de 27 de septiembre de 2013, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, no presentándose reclamaciones, reparos ni observaciones durante el período de información pública establecido en el artículo 212.3 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por el Secretario se da lectura a la parte dispositiva del dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de 24 de septiembre de 2013.

No produciéndose debate, el Pleno del Ayuntamiento de Fabero, con el voto favorable de los tres Concejales del Grupo P.P., de los dos Concejales del Grupo MASS y del Concejales presente del Grupo I.U. y la abstención de los cinco Concejales presentes del Grupo P.S.O.E., de los trece que componen la Corporación, acuerda:

1º.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Fabero correspondiente al ejercicio 2012, formada por la Intervención con el contenido y estructura establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y en las normas reglamentarias que desarrollan dicha Ley.

2º.- Remitir la Cuenta General aprobada al Tribunal de Cuentas y al Consejo de Cuentas de Castilla y León, a efectos de la fiscalización externa establecida en el artículo 223 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

3º.- APROBACIÓN PRÓRROGA CONTRATO OBRAS DE “CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL 1º CICLO”.

Se somete a consideración del Pleno el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Económica y Social, Personal, Régimen Interior, Fomento y Medio Ambiente de 29 de octubre de 2013, que se transcribe literalmente a continuación, dándose lectura por el Secretario a la parte dispositiva del dictamen:

“5º.- APROBACIÓN PRÓRROGA CONTRATO OBRAS DE “CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL 1º CICLO”.

Se somete a consideración de la Comisión la propuesta del Concejal Delegado de Obras, cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:

“ANTECEDENTES

1º.- Por acuerdo del Pleno, en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2012 se adjudicó el contrato de las obras “Centro de Educación Infantil 1º Ciclo”, a la Unión Temporal de Empresas formada por “Oficina Técnica Esco, S.L.” y “Geoxa, General de Construcciones, S.L.”, formalizándose en documento administrativo con fecha 28 de septiembre de 2012.

2º.- En la cláusula 5ª del contrato se establece que el plazo de ejecución de las obras es de ONCE MESES contados a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo, que se formalizó el día 26 de noviembre de 2012.

3º.- Con fecha 16 de octubre de 2013 la U.T.E. contratista solicita una prórroga en el plazo de ejecución para la finalización de las obras hasta el 10 de diciembre de 2013, por incidencias no imputables al contratista, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa que motiva la suspensión temporal parcial de algunas unidades de obra, se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

4º.- La solicitud de prórroga ha sido informada favorablemente por el Director de la Obra.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El **artículo 212** del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) establece que el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, pudiendo el Ayuntamiento optar indistintamente, en caso de incumplimiento, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades.

2º.- No obstante, el **artículo 213.2** del TRLCSP establece que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Promoción Económica y Social, Personal, Régimen Interior, Fomento y Medio Ambiente la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- Conceder a la Unión Temporal de Empresas formada por “Oficina Técnica Esco, S.L.” y “Geoxa, General de Construcciones, S.L.”, contratista de las obras de “Centro de Educación Infantil 1º Ciclo”, una prórroga para la ejecución de las obras, hasta el día 10 de diciembre de sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa que motiva la suspensión temporal parcial de algunas unidades de obra, se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

2º.- Notificar este acuerdo a la empresa contratista, así como a la Dirección de Obra, con indicación de los recursos procedentes.”

No produciéndose intervenciones, la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Económica y Social, Personal, Régimen Interior, Fomento y Medio Ambiente, con el voto favorable de los Grupos P.P. (2), MASS (1) e I.U.

(1) y la abstención del Grupo P.S.O.E. (3) dictamina favorablemente la propuesta que ha quedado transcrita.”

Toma la palabra la portavoz del Grupo P.S.O.E., Sra. Martínez Ramón, para manifestar que esta obra se contrató en el año 2011 y su ejecución se está dilatando en exceso.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para manifestar que la solicitud de prórroga se justifica porque se ha constatado por la dirección de obra la necesidad de realizar una instalación de ventilación inicialmente o prevista; y asimismo que la inversión total debe estar ejecutada y justificada como máximo el 16 de diciembre de 2013.

Toma la palabra el portavoz del Grupo I.U., Sr. Alonso García, para manifestar que le parece raro que no se haya previsto la instalación de ventilación, puesto que el RITE es del año 2007.

Finalizadas las intervenciones se somete a votación el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Económica y Social, Personal, Régimen Interior, Fomento y Medio Ambiente de 29 de octubre de 2013 que se ha transcrito, quedando aprobado con los siguientes votos:

- **Votos a favor: seis,** de los tres Concejales del Grupo P.P., de los dos Concejales del Grupo MASS y del Concejale presente del Grupo I.U.
- **Votos en contra: ninguno.**
- **Abstenciones: cinco,** de los Concejales presentes del Grupo P.S.O.E.

4º.- APROBACIÓN PRÓRROGA CONTRATO OBRAS “RECUPERACIÓN MEDIOAMBIENTAL ESCOMBRERA Y CREACIÓN ÁREA PESCA DEPORTIVA”.

Se somete a consideración del Pleno el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Económica y Social, Personal, Régimen Interior, Fomento y Medio Ambiente de 29 de octubre de 2013, que, salvo las intervenciones, se transcribe literalmente a continuación, dándose lectura por el Secretario a la parte dispositiva del dictamen:

“6º.- APROBACIÓN PRÓRROGA CONTRATO OBRAS “RECUPERACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y CREACIÓN ÁREA PESCA DEPORTIVA”.

Se somete a consideración de la Comisión la propuesta del Concejale Delegado de Medio Ambiente, cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:

“ANTECEDENTES

1º.- Por acuerdo del Pleno, en sesión celebrada el 31 de enero de 2013 se adjudicó el contrato de las obras "Recuperación Medioambiental de Escombrera y Creación de un Área de Pesca Deportiva", a "CYMOT, S.A.", formalizándose en documento administrativo con fecha 14 de febrero de 2013.

2º.- En la cláusula 4ª del contrato se establece que el plazo de ejecución de las obras es de SEIS MESES contados a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo.

3º.- Con fecha 25 de octubre de 2013 la empresa contratista solicita una prórroga hasta el 13 de diciembre de 2013, al estar tramitándose un modificado del proyecto.

4º.- La solicitud de prórroga ha sido informada favorablemente por el Director de la Obra.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) establece que el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, pudiendo el Ayuntamiento optar indistintamente, en caso de incumplimiento, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades.

2º.- No obstante, el artículo 213.2 del TRLCSP establece que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Promoción Económica y Social, Personal, Régimen Interior, Fomento y Medio Ambiente la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- Conceder a "CYMOT, S.A.", empresa contratista de las obras de "Recuperación Medioambiental de Escombrera y Creación de un Área de Pesca Deportiva", una prórroga para la ejecución de las obras, hasta el día 13 de diciembre de 2013.

2º.- Notificar este acuerdo a la empresa contratista, así como a la Dirección de Obra, con indicación de los recursos procedentes."

[.....]

Finalizadas las intervenciones, la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Económica y Social, Personal, Régimen Interior, Fomento y Medio Ambiente, con el voto favorable de los Grupos P.P. (2) y MASS (1) y la abstención de los Grupos P.S.O.E. (3) e I.U. (1) dictamina favorablemente la propuesta que ha quedado transcrita."

No produciéndose debate, se somete a votación el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Económica y Social, Personal, Régimen Interior, Fomento y Medio Ambiente de 29 de octubre de 2013 que se ha transcrito, quedando aprobado con los siguientes votos:

- **Votos a favor: cinco**, de los tres Concejales del Grupo P.P. y de los dos Concejales del Grupo MASS
- **Votos en contra: ninguno.**

- **Abstenciones: seis**, de los cinco Concejales presentes del Grupo P.S.O.E. y del Concejales presente del Grupo I.U.

5º.- APROBACIÓN FIESTAS LOCALES 2014.

Por el Secretario se da lectura a la parte dispositiva del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura, Desarrollo, Juventud, Deportes y Servicios Sociales de 29 de octubre de 2013.

No produciéndose debate, el Pleno del Ayuntamiento de Fabero, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, de regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos y con el objeto de que sean determinadas por la Autoridad Laboral competente y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León las Fiestas Locales para el año 2014, por unanimidad de los once Concejales presentes, de los trece que componen la Corporación, acuerda:

1º.- Establecer como Fiestas Locales para el ejercicio 2014 los días **3 de febrero**, San Blas y **4 de diciembre**, Santa Bárbara.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León.

6º.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL I.U. RELATIVA A “LA RETIRADA DEL PROYECTO DE LEY PARA LA RACIONALIZACIÓN Y LA SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL”.

Se somete a consideración del Pleno el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Económica y Social, Personal, Régimen Interior, Fomento y Medio Ambiente de 29 de octubre de 2013, que se transcribe literalmente a continuación, dándose lectura por el Secretario a la parte dispositiva del dictamen:

“7º.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL I.U. RELATIVA A “LA RETIRADA DEL PROYECTO DE LEY PARA LA RACIONALIZACIÓN Y LA SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL”.

Se somete a consideración de la Comisión la moción del Grupo Municipal I.U., cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:

“D Juan Carlos Alonso García, Portavoz del Grupo Municipal de IUCyL del Ayuntamiento de Fabero, viene a formular para su aprobación la siguiente **MOCIÓN CONTRA EL PROYECTO DE LEY PARA LA RACIONALIZACIÓN Y LA SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL**

ANTECEDENTES Y MOTIVOS

El Consejo de Ministros del pasado 26 de julio aprobó, finalmente, el Anteproyecto de “Ley para la racionalización y la sostenibilidad de la Administración Local”, después de un año y medio con propuestas contradictorias y con ocurrencias de última hora a miles de municipios españoles, a sus respectivos regidores y a los millones de ciudadanos que son receptores de esos servicios públicos locales.

Tal documento, ya en trámite parlamentario, pretende, desde el gobierno central, modificar radicalmente otro ámbito competencial diferente, el local, sin contar con este ni con la administración autonómica, que tiene en muchos casos las competencias en exclusiva en materia de régimen local. En dicho informe se establecen las líneas principales de lo que supone la demolición del modelo de gestión pública que se inició en España con los Ayuntamientos democráticos desde 1.979, y que, grosso modo, ha supuesto un avance en el desarrollo del país desde el impulso dado en el ámbito municipal. En lugar de ello, se procede a un desmantelamiento controlado de la experiencia democrática local en la línea tradicional del modelo centralizador y de pulsión autoritaria del actual gobierno, despreciando y desconociendo que el nivel local de gobierno es una estructura nuclear del Estado Constitucional.

La denominada reforma de la administración local no es una reforma: es una demolición. Desprecia el principio rector que ha movido con mayor o menor ambición la normativa de desarrollo de los Ayuntamientos: el de la administración más cercana. Los municipios españoles en 1979 fueron la expresión más evidente de la llegada de la democracia a nuestro país: miles de concejales y concejalas, de alcaldesas y alcaldes, elegidos por sus vecinos, accedieron al gobierno de sus Ayuntamientos desde la preocupación por satisfacer las demandas más acuciantes de sus vecinos, y también, ante la falta de definición constitucional de las competencias locales, a afrontar aquellos retos y actuaciones que fueran impulsadas por la ciudadanía. Desde ese principio de administración más cercana, se configuraron los Ayuntamientos como las entidades que visualizaron la democracia en nuestro país y que representaron la primera experiencia, hasta ahora irreversible, de descentralización política.

La famosa y trágica, por sus consecuencias, reforma del artículo 135 de la Constitución Española en septiembre de 2011, acordada por el PSOE y el PP, recoge el principio de estabilidad presupuestaria como principio rector de todas las administraciones públicas, y a esta obsesión se somete ahora a la administración local a través de esta reforma, sin contemplar las consecuencias sociales en forma de pobreza y deterioro de servicios que esa rigidez provoca en la sociedad, principalmente en las capas populares.

Habla el informe de que elimina duplicidades y competencias impropias, para ajustar la Administración Local a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera consagrados por la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que desarrolla el citado artículo 135 de la CE. Sin embargo, no se eliminan duplicidades -pues existen las competencias compartidas y se mantiene la posibilidad de que los municipios saneados afronten cualquier servicio-, sino que en todo caso se eliminan competencias propias de los municipios, en aspectos socialmente tan relevantes como educación, salud o servicios sociales, para pasarlas a las Comunidades Autónomas sin un análisis económico financiero serio, sino que de lo que se trata es simplemente de justificar un ahorro final de 8.000 millones de euros (o de 7.100 millones, según la fuente que se consulte), cifras cuya procedencia es un misterio.

Hablan de duplicidades cuando quieren decir desmantelamiento de servicios y privatización de los mismos. Hablan de clarificación de competencias cuando quieren decir reducción a la mínima expresión de la administración local.

La reforma respira tutelaje de una administración sobre otra. Ignora las competencias autonómicas sobre régimen local y desprecia a los Ayuntamientos como parte del Estado en pie de igualdad con las demás administraciones. La intervención sobre la obsesión de la sostenibilidad financiera recorre todos los aspectos normativos de dicha reforma. Habla de racionalizar la estructura organizativa cuando quiere decir privatizar servicios y entes instrumentales, y reconoce como uno de los objetivos el favorecer la iniciativa económica privada, evitando intervenciones administrativas desproporcionadas. Aquí reside la clave de bóveda de la reforma: debilitamiento de la democracia local a

través de la reducción de sus competencias, anteposición de los principios financieros neoliberales sobre cualesquiera otra consideración en la gestión municipal, intervención y fortalecimiento de una entidad decimonónica, asociada al clientelismo y la falta de transparencia y control democrático, como son las Diputaciones Provinciales, y privatización de los servicios públicos por esta en los municipios que pierdan la titularidad de sus competencias. Llaman profesionalidad y transparencia a la eliminación de la política en el ámbito local.

La reforma huele a moderantismo del siglo XIX, a vuelta al caciquismo y el elitismo en la representación política, y desvían la radicalidad antidemocrática de sus propuestas en la base del ahorro de gastos en cargos públicos, cuando ese ahorro, si es que se produce, supondrá como mucho el 2% del total. Hablan de limitación de remuneraciones al 82% de los cargos públicos locales cuando esa ausencia de remuneración ya existe en esos porcentajes entre los 68.285 concejales y concejalas de los 8.116 municipios españoles.

La reforma refleja, finalmente, los prejuicios neoliberales, carentes de conexión con la realidad de los Ayuntamientos, de que sobra Estado y municipios -36.000 hay en nuestro país vecino, Francia- o están muy endeudados -El porcentaje de deuda local en relación con la deuda de las administraciones públicas, antes de estudiar el impacto de los planes de ajuste, es del 4,5%, y de este porcentaje, el 40% lo suman 10 ciudades de más de 250.000 habitantes, excepto Ceuta, empezando por Madrid, con el 22,5% de la misma-.

Ningún dato avala el cumplimiento del supuesto ahorro neto mencionado entre los años 2013 a 2015, a no ser con el coste en recortes en forma de competencias, recursos, eliminación de servicios y destrucción de empleo público municipal.

En definitiva, la reforma de la administración local supone el mayor ataque a los ayuntamientos democráticos en la corta experiencia histórica de los mismos; es una vuelta a la centralización y al papel tradicional de aquéllos como meros ejecutores de las políticas del gobierno central.

El Consejo de Ministros, con esa iniciativa, pretende convertir en una excepcionalidad histórica la experiencia democrática de los ayuntamientos españoles iniciada en 1979.

Esta reforma elimina el poder de lo más cercano, aleja a la ciudadanía de la gestión de lo público, y fortalece la deriva autoritaria, el alejamiento de la política de una población que exige más participación, más democracia y más transparencia. El gobierno responde con más tutelaje, menos democracia y menos participación en los asuntos públicos.

En este sentido, el borrador de la reforma que se pretende está impregnado de los principios del reformado artículo 135 de la Constitución Española así como de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestara y Sostenibilidad financiera, que condiciona todas las actuaciones relacionadas con las competencias, servicios y atención a la ciudadanía que los Ayuntamientos vienen prestando, desde la pretendida intención de eliminar competencias.

Desde su constitución en 1979, los Ayuntamientos democráticos han ido desarrollando sus actuaciones en el servicio de la comunidad a la que gobiernan en dirección a una permanente aunque desigual descentralización, asumiendo competencias en aras a la mejora de la vida de la ciudadanía a la que sirven y gobiernan.

Esta reforma pretende el desmantelamiento de la referencia más cercana a la ciudadanía, el primer nivel de acceso a la representación popular, y lo sustituye por la eliminación de competencias y servicios consolidados, así como por una ausencia de financiación que aboque a la privatización de los que quedan. En resumen, provoca:

1.- **Tutela y control** sobre la administración local, otorgando a las Diputaciones provinciales o entes equivalentes, no únicamente la "coordinación de servicios", sino relevantes competencias, entre ellas, las de gestión tributaria.

2.- **Vinculación del coste efectivo** (antes estándar) de los servicios, considerando a la administración un mero árbitro del tráfico jurídico, cuyos parámetros vendrán determinados por una mera Orden ministerial.

3.- **Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera** como único patrón de medida, del que depende la autonomía municipal. Se produce por ende reestructuración del sector público local, que potencia la iniciativa económica privada, y por añadidura, la creación de lobbies empresariales para la prestación de servicios.

4.- Aparición de un nuevo mecanismo o protocolo vehiculador de la fusión entre ayuntamientos: **el convenio de fusión (aprobado por mayoría simple de los plenos Municipales)**, que en algunos casos supone una clara imposición, no se sabe si a decisión del Gobierno o de las Cortes.

5.- **Desapoderamiento y vaciamiento de competencias** del ámbito local, dejando a los Ayuntamientos como entidades meramente formales.

6.- **Subsidiariedad e imposibilidad “de facto” de la iniciativa pública** empresarial.

7.- **Establecimiento de mecanismos de ajuste o redimensionamiento (como expone el texto) sobre el personal al servicio de las administraciones públicas.**

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de IUCyL propone al Pleno del Ayuntamiento los siguientes acuerdos:

1. La retirada inmediata del texto del Proyecto de Ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la administración local.
2. Adherirse a las acciones legales que se interpongan para intentar parar esta reforma incluido en su caso el recurso de inconstitucionalidad.
3. Adherirse a cuantas plataformas se pongan en marcha en defensa de un municipalismo democrático y cercano a los intereses de la ciudadanía.
4. Una propuesta de trabajo para la reforma local que analice y reflexione sobre los siguientes aspectos:
 - Suficiencia financiera y autonomía política.
 - La ciudad como pilar del desarrollo económico y de un nuevo modelo productivo.
 - Reforma del modelo de Estado.
5. Instar la convocatoria inmediata de una reunión extraordinaria de la Federación Española y Madrileña de Municipios, en donde debatir un texto consensuado.
6. De estos acuerdos se dará traslado al Presidente de Gobierno y a todos los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales.”

No produciéndose intervenciones, la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Económica y Social, Personal, Régimen Interior, Fomento y Medio Ambiente, con el voto favorable de los Grupos P.S.O.E. (3) e I.U. (1) y la abstención de los Grupos P.P. (2) y MASS (1) dictamina favorablemente la propuesta que ha quedado transcrita.”

Toma la palabra la portavoz del Grupo P.S.O.E., Sra. Martínez Ramón, para manifestar que votarán a favor de la moción, puesto que con este proyecto de ley el

P.P. demuestra una vez más su política de ataque a los más débiles y a las Administraciones más cercanas a los ciudadanos.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Económica y Social, Personal, Régimen Interior, Fomento y Medio Ambiente de 29 de octubre de 2013 que se ha transcrito, quedando aprobado con los siguientes votos:

- **Votos a favor: seis**, de los cinco Concejales presentes del Grupo P.S.O.E. y del Concejal presente del Grupo I.U.
- **Votos en contra: ninguno.**
- **Abstenciones: cinco**, de los tres Concejales del Grupo P.P. y de los dos Concejales del Grupo MASS

7º.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL I.U. RELATIVA AL “RECHAZO A LA UTILIZACIÓN DE LA TÉCNICA DE LA FRACTURA HIDRÁULICA O FRACKING”.

Se somete a consideración del Pleno el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Económica y Social, Personal, Régimen Interior, Fomento y Medio Ambiente de 29 de octubre de 2013, que se transcribe literalmente a continuación, dándose lectura por el Secretario a la parte dispositiva del dictamen:

“8º.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL I.U. RELATIVA AL “RECHAZO A LA UTILIZACIÓN DE LA TÉCNICA DE LA FRACTURA HIDRÁULICA O FRACKING”.

Se somete a consideración de la Comisión la moción del Grupo Municipal I.U., cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:

“D Juan Carlos Alonso García , Portavoz del Grupo Municipal IUCyL en el Ayuntamiento de Fabero viene a formular para su aprobación la siguiente **MOCIÓN**, en base a la

EXPOSICION DE MOTIVOS

La fractura hidráulica o fracking es una técnica para la extracción de gas no convencional que plantea en la actualidad importantes interrogantes sobre la salud de las personas y sobre las afecciones al medio ambiente, tanto en los usos agrícolas del suelo, como las relacionadas con el medio natural, fundamentalmente por la posibilidad real de contaminación de los acuíferos subterráneos y, a partir de ellos, del agua superficial dada la inyección de productos tóxicos y contaminantes que resultan imprescindibles en esta técnica. Además representa una amenaza sobre la seguridad en materia de riesgos geológicos a raíz de los movimientos sísmicos que podrían producirse.

El fracking supone también una alta ocupación del territorio dada la cantidad de pozos que deberían realizarse para optimizar la explotación, la necesidad de crear balsas para acumular el agua contaminada y el elevado tránsito de vehículos con cisternas para evacuar el gas. Este modelo de desarrollo tendría graves impactos en las actividades que mantienen el medio rural, como la agricultura, ganadería y el turismo, además de las afecciones al medioambiente.

Estas circunstancias hacen incompatible el fracking con los objetivos planteados por Europa para un modelo de desarrollo sostenible, incumpliendo varias normas, especialmente la Directiva Marco del Agua. Un informe elaborado por la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad del Parlamento Europeo manifiesta los riesgos que puede generar la utilización de esta técnica, motivando que varios Estados de la Unión Europea hayan aprobado una moratoria o prohibición. En España, la Comunidad Autónoma de Cantabria y La Rioja ya han legislado la prohibición del fracking, y otras están en tramitación de Proposición de Ley con la misma finalidad.

Por todo ello, y habida cuenta de los permisos de investigación que se han solicitado podemos decir que, en la actualidad, existe una preocupación social importante por los riesgos que supone la puesta en marcha de la extracción de gas no convencional mediante esta técnica, que de implantarse en nuestro territorio, conllevaría un irreparable daño a nuestra Comunidad Autónoma, en especial en la seguridad sobre la salud de las personas y sobre una de nuestras principales señas de identidad, como es nuestro rico patrimonio natural.

Ante esta situación cabe recordar que la Comunidad Autónoma de Castilla y León tiene competencias para regular esta actividad.

Por todo lo anterior el pleno del ayuntamiento asume los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: El Ayuntamiento de Fabero manifiesta su rechazo a la utilización de la técnica de la fractura hidráulica o fracking en la actividad de explotación y extracción de gas no convencional, y declara a Fabero “municipio libre de fracking”, como garantía de la salud de las personas, protección de nuestro medio ambiente y los recursos naturales.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Fabero aprovechará todas las competencias que le han sido otorgadas a través de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y todos los instrumentos técnicos, administrativos y jurídicos que estén a su alcance para paralizar los permisos de investigación y extracción que se hayan solicitado o pudieran solicitarse en su término municipal que utilicen el fracking para la obtención de gas no convencional.

TERCERO: El Pleno del Ayuntamiento de Fabero insta a las Cortes de Castilla y León a elaborar y aprobar, a la mayor brevedad, un proyecto de Ley que prohíba en la Comunidad de Castilla y León el fracking.

CUARTO: El pleno del Ayuntamiento de Fabero insta al Gobierno de la Nación a aplicar el “recurso al principio de precaución” prohibiendo como Estado Miembro de la Unión Europea en sus ámbitos competenciales el empleo de la técnica de la fractura hidráulica o fracking por demostrarse sus nefastos efectos potenciales sobre el medio ambiente y la salud de las personas.”

No produciéndose intervenciones, la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Económica y Social, Personal, Régimen Interior, Fomento y Medio Ambiente, por unanimidad de los siete Concejales que la componen dictamina favorablemente la propuesta que ha quedado transcrita.”

No produciéndose debate, se somete a votación el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Económica y Social, Personal, Régimen Interior, Fomento y Medio Ambiente de 29 de octubre de 2013 que se ha transcrito, quedando aprobado por unanimidad de los once Concejales presentes, de los trece que componen la Corporación.

8º.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL I.U. “CONTRA LA INTERVENCIÓN MILITAR EN SIRIA”.

Se somete a consideración del Pleno el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura, Desarrollo, Juventud, Deportes y Servicios Sociales de 29 de octubre de 2013, que se transcribe literalmente a continuación, dándose lectura por el Secretario a la parte dispositiva del dictamen:

“6º.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL I.U. “CONTRA LA INTERVENCIÓN MILITAR EN SIRIA”.

Se somete a consideración de la Comisión la moción del Grupo Municipal I.U., cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:

“Don Juan Carlos Alonso García Portavoz del Grupo Municipal de IUCyL del Ayuntamiento de Fabero viene a formular para su aprobación la siguiente **MOCIÓN EN CONTRA DE LA INTERVENCIÓN MILITAR EN SIRIA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Teniendo en cuenta la guerra civil en Siria y la amenaza de una inminente intervención militar fuera del mandato de Naciones Unidas liderada por los Estados Unidos junto con algunos de sus países aliados de la OTAN como Francia o Turquía.

Teniendo en cuenta que las intervenciones militares, estén o no avaladas por el Consejo de Seguridad de la ONU, crean situaciones de emergencia, como ya ocurrió en la guerra de la antigua Yugoslavia, Irak, Afganistán o Libia.

Teniendo en cuenta que ningún conflicto puede solucionarse con el bombardeo a la población civil que se pretende salvar, y que el uso de la violencia como mecanismo de resolución de conflictos sólo genera más violencia y más inestabilidad, siendo la población civil la víctima principal de ello.

Teniendo en cuenta que la guerra responde al negocio de las multinacionales armamentísticas que presionan a los gobiernos imperialistas, y no a una verdadera preocupación por la situación humanitaria de la población.

Teniendo en cuenta la falta absoluta de credibilidad de aquellos que en su momento nos engañaron diciendo que en Irak existían armas de destrucción masiva para justificar el bombardeo a ese país, utilizando bombas de napalm, fósforo blanco y proyectiles de uranio empobrecido; siendo este mismo país, -Estados Unidos-, el que ahora acusa al gobierno de Al Assad de utilizar armas químicas contra la población civil.

Teniendo en cuenta que además de las 350 víctimas causadas por el uso de armas químicas, el conflicto se ha cobrado ya la vida de 100.000 civiles a causa de las armas convencionales y más de seis millones de refugiados y desplazados según cifras de la ACNUR, lo que está generando una crisis humanitaria en los países fronterizos con Siria.

Teniendo en cuenta que la intervención militar en Siria tendrá consecuencias irreparables para la población civil, como ocurrió en Irak, Afganistán o recientemente en Libia, y que además puede tener un efecto en cadena en la ya complicada situación en Oriente Próximo.

Teniendo en cuenta que la Carta de Naciones Unidas en su articulado recoge que “los miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales se abstendrán de recurrir al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier estado”; entendiéndose por lo tanto que las relaciones internacionales deben basarse en el respeto entre los pueblos, el desarme y la contención del uso de la fuerza como mecanismo de resolución de conflictos.

El Grupo Municipal de IUCyL propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Solidarizarnos con el pueblo de Siria, que sufre desde hace dos años una guerra civil que se ha cobrado ya más de 100.000 víctimas mortales y más de 6 millones de desplazados y refugiados.

SEGUNDO: Reiterar que la solución al conflicto en Siria debe pasar por agotar las vías diplomáticas y por la contención del uso de la fuerza por ambas partes, tanto por parte del gobierno de Al Assad como por parte de los rebeldes, y por supuesto, por la no intervención militar extranjera. Llamamos, por lo tanto, a volver a la mesa de diálogo con el objetivo de encontrar una solución pacífica al conflicto tal y como ha reclamado el Secretario General de Naciones Unidas.

TERCERO: Insistir en la necesidad de destruir todo el arsenal de armas de destrucción masiva ABQ (atómico, bacteriológico y químico) a nivel mundial, y pedir al gobierno español que exhorte a nivel internacional a firmar la Convención sobre Armas Químicas de 1997 a todos aquellos Estados que aún no lo han hecho, entre ellos Siria e Israel.

CUARTO: Exigir una investigación independiente que realice una verificación imparcial del uso de armas químicas contra población civil Siria, con el objetivo de que sus autores, sean quienes sean, asuman la responsabilidad penal de estos actos criminales.

QUINTO: Hacer un llamamiento a apoyar todas la movilizaciones de la sociedad civil contra este ataque imperialista contra Siria y exigir una solución pacífica del conflicto para conseguir la paz entre los pueblos.

SEXTO: Exigir al Gobierno español que, no solo NO participe en esta intervención militar, sino que no permita el uso de sus bases militares ni de su espacio aéreo a ningún país que pretenda atacar a Siria.

SÉPTIMO: Remitir esta moción al Presidente del Gobierno, a los Presidentes del Congreso de los Diputados y del Senado, así como a los grupos políticos de ambas cámaras, a los embajadores de los Estados Unidos, Francia y Turquía en España, al Presidente de la UE, al Presidente del Parlamento Europeo, así como a los grupos políticos del mismo y al Secretario General de Naciones Unidas."

No produciéndose intervenciones, la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura, Desarrollo, Deportes y Servicios Sociales, con el voto favorable de los Grupos P.S.O.E. (3) e I.U. (1) y la abstención de los Grupos P.P. (2) y MASS (1) dictamina favorablemente la propuesta que ha quedado transcrita."

No produciéndose debate, se somete a votación el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Económica y Social, Personal, Régimen Interior, Fomento y Medio Ambiente de 29 de octubre de 2013 que se ha transcrito, quedando aprobado con los siguientes votos:

- **Votos a favor: seis**, de los cinco Concejales presentes del Grupo P.S.O.E. y del Concejales presente del Grupo I.U.
- **Votos en contra: ninguno.**
- **Abstenciones: cinco**, de los tres Concejales del Grupo P.P. y de los dos Concejales del Grupo MASS



9º.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.

Por el Sr. Alcalde se informa a la Corporación de las siguientes cuestiones:

- Del Decreto de la Alcaldía nº **252/2013**, de 1 de octubre, por el que se aprueban los Marcos Presupuestarios del Ayuntamiento para el período 2014-2016.
- Del Decreto de la Alcaldía nº **273/2013**, de 25 de octubre, por el que se aprueba el expediente de incorporación de remanentes de crédito INTERV/MC/IR/2012, por importe total de 1.033.757,80 euros.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del mismo día que consta en el encabezamiento. De su desarrollo y de lo acordado en ella, se extiende esta ACTA por mí el Secretario de la Corporación, que DOY FE del acto, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,